

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.477

Miércoles 17 de Junio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2823998

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

NOMBRA EN LA PLANTA NACIONAL DE CARGOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUS SECRETARÍAS MINISTERIALES Y LOS SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, A LA PERSONA QUE SEÑALA

Santiago, 25 de marzo de 2026.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 54.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios Dependientes; el artículo 147 del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los artículos 2° letra k) y 62 del DFL N° 1, de 2005 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la resolución N° 36 de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal, que indican y:

Teniendo presente:

- Lo propuesto por el Delegado Presidencial Regional de Maule a través de oficio N° 278 del 20 de marzo de 2026 y habiéndose oído al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- Que este nombramiento no excede la dotación de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fijó la ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2026; dicto el siguiente:

Decreto:

1.- Nómbrase, a contar del 26 de marzo de 2026, en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, en el cargo y grado que se indica, a la siguiente persona:

SEREMI REGIÓN DE MAULE

Patricio Alejandro Ponce Arqueros

Seremi Gr. 4 EUR

RUN 15.098.649-4

2.- El señor Patricio Alejandro Ponce Arqueros tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3° del DL N° 479, de 1974, en el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo.

3.- Por razones impostergables de buen servicio la persona mencionada anteriormente asumió sus funciones a contar de la fecha señalada, sin esperar el total trámite del presente decreto.

CVE 2823998

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida 18.01.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance decreto N° 54, de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

N° OF109563/2026.- Santiago, 9 de junio de 2026.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, mediante el cual se nombra a don Patricio Alejandro Ponce Arqueros en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Maule, a contar del 26 de marzo de 2026, por estimarse que dicho acto se ajusta a derecho.

No obstante, de conformidad con lo señalado en el número 2 de la sección dispositiva del acto en examen, la persona designada tendría derecho a percibir la Asignación Profesional prevista en el artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974, calculada conforme con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185.

Al respecto, cumple con hacer presente que, el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República establece que las remuneraciones del Presidente de la República, de los senadores y diputados, de los gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 - entre los cuales se encuentran los Secretarios Regionales Ministeriales-, y de los contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, serán fijadas, cada cuatro años y con a lo menos dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial, por una comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una ley orgánica constitucional.

Por su parte, la ley N° 21.603, que regula el funcionamiento, la organización, las funciones y las atribuciones de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones a que se refiere el citado artículo 38 bis, estableció el sistema o monto de remuneraciones que fijaría dicho Órgano.

Enseguida, mediante la resolución N° 5, de 2024, la referida Comisión fijó el sistema de remuneraciones que rige a partir del 11 de marzo de 2026, estableciendo una remuneración bruta única para cada autoridad.

En ese contexto, debe tenerse presente que la plaza que se provee mediante el acto en examen se encuentra afecta a dicho sistema, por cuanto, corresponde a un cargo de exclusiva confianza del Presidente de la República, de aquellos señalados en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República.

Así las cosas, el señor Ponce Arqueros tendrá derecho a las remuneraciones fijadas por la Comisión para la Fijación de Remuneraciones para el cargo respectivo, dentro de las que no se contempla la asignación profesional, del artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974, calculada conforme con las normas establecidas en el artículo 19 de la ley N° 19.185.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gonzalo Riquelme Montecinos, Jefe de la División de Función Pública.

Al señor
Ministro de Vivienda y Urbanismo
Presente.